

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 450-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Marino de Jesús Lendor Ciprián, sobre la venta de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 450-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 12 de octubre de 1994, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **MARINO DE JESUS LENDOR CIPRIAN**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 12 de octubre de 1994, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto, por el

Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte; y de la otra parte, el señor **MARINO DE JESUS LENDOR CIPRIAN**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 825.13 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.-780-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No.15 de la manzana "D-2"), ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$26,256.50; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.002723

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **MARINO DE JESUS LENDOR CIPRIAN**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora **ARGENTINA COLON DE LENDOR**, ingeniero civil, domiciliado y residente en la manzana No.1, casa No.2, Urbanización Rosmil, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.111417, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **MARINO DE JESUS LENDOR CIPRIAN**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

"Una porción de terreno con área de 825.13 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.-780-parte del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No.15 de la manzana "D-2") del plano particular, ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solar No.16; al Sur, solar No.14; al Este, calle Amina; y al Oeste, solar No.6".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$26,256.50 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTISEIS PESOS CON 50/100), pagada en su totalidad, mediante los recibos Nos 673269, y 654, de fechas 17 de julio de 1985, expedidos por la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad y la Administración General de Bienes Nacionales, y la cantidad pagada del primer recibo es de RD\$7,473.90 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTITRES PESOS CON 90/100) y del segundo recibo la cantidad de RD\$9,021.77 (NUEVE MIL VEINTIUN PESOS CON 77/100) y la cantidad de RD\$13,399.93 (TRECE

MIL TRESCIENTOS NOVENTINUEVE PESOS CON 93/100), pagada en mensualidades establecidas en el contrato de venta condicional, por lo que el **ESTADO DOMINICANO**, otorga en su favor formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: El **COMPRADOR** se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año, a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto, en virtud del Certificado de Título No.63-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes y anula al contrato No.898, de fecha 19 de julio de 1985, y acto de cancelación de privilegio No.2604, de fecha 22 de agosto de 1991, debidamente legalizados por el **DR. LORENZO E. FRIAS MERCADO** y el **DR. TOMAS PEREZ CRUZ**, Abogados-Notarios Públicos de los del Número del Distrito Nacional, por haber presentado disminución y variación en el área y designación catastral, respecto al área originalmente adquirida, según consta en la proforma del contrato de deuda No.112, de fecha 26 de julio del 1990, suscrito por la Constructora "URVES, C. POR A.".

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

-1864-

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

MARINO LENDOR CIPRIAN,
Comprador

Yo, **LIC. HOMERO A. FRANCO TAVERAS**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA** y **MARINO DE JESUS LENDOR CIPRIAN**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

LIC. HOMERO A. FRANCO TAVERAS,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 451-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Ignacio Acero, sobre la venta de una porción de terreno en Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 451-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 13 de abril de 1994, entre el **ESTADO DOMINICANO** y **JOSE IGNACIO ACERO**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 13 de abril de 1994, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el